



ACUERDO DE CONCEJO

N°158-2022-MDPB

Puerto Bermúdez, 08 de julio de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

VISTO:

En sesión de concejo municipal de fecha 08 de julio del 2022, la solicitud de fecha 13 de junio de 2022, el Informe N°034-2022-PM-DSCPM-GDSSM/MDPB de fecha 28 de junio de 2022 expedido por el Policía Municipal, el Informe N°082-2022-DSCPM-SGSPM-MDPB de fecha 28 de junio 2022 expedido por el Jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, el Informe N°212-2022-SGSPM-GDSSM/MDPB de fecha 30 de junio del 2022, expedido por el Sub Gerente de Servicios Públicos Municipales, el Informe N°652-2022-GDSSM/MDPB de fecha 30 de junio 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el Informe N°306-2022-SGP/MDPB de fecha 30 de junio 2022 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N°910-2022-GPPRS/MDPB de fecha 01 julio de 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, el Informe N°414-2022-GM/MDPB de 04 de julio 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9°, numeral 25 de del mismo cuerpo normativo, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante solicitud de fecha 13 de junio de 2022, con registro documentario N°2938 - mesa de partes presentado por la Sra. Bernicia ANGULO CAMPOS, solicita la donación un ataúd y la exoneración de pago por espacio sepulcral, con la finalidad de dar cristiana sepultura a su hijo, quien en vida fue Helber Jhampool SANCHEZ ANGULO, quien falleció de conformidad al Certificado de Defunción General a causa de Sepsis no especificado, esta solicitud se presenta debido a los familiares no cuentan con recursos económicos.

Que, mediante el Informe N°034-2022-PM-DSCPM-GDSSM/MDPB de fecha 28 de junio de 2022 expedido por el Policía Municipal, pone de conocimiento que se atendió el espacio sepulcral de la siguiente medida 1.20 de ancho x 2.20 de largo, motivo por el cual solicita que se apruebe la solicitud de exoneración de espacio sepulcral a favor de la Sra. Bernicia ANGULO CAMPOS, siendo ratificado con el Informe N°082-2022-DSCPM-SGSPM-MDPB de fecha 28 de junio 2022 por el Jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal y el Informe N°212-2022-SGSPM-GDSSM/MDPB de fecha 30 de junio del 2022, por el Sub Gerente de Servicios Públicos Municipales



Que, mediante conformidad técnica expresado en el Informe N°652-2022-GDSSM/MDPB de fecha 30 de junio de 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, al señalar que: "Visto la solicitud de donación de un (1) ataúd, cabe precisar que la familia no cuenta con los medios económicos suficientes para dar cristiana sepultura a quien en vida fue: Helber Jhampool SANCHEZ ANGULO (fallecido a causa de Sepsis no especificado, según certificado de defunción general); ya que según resultado de clasificación socioeconómica del SISFOH, se encuentra considerado como pobre extremo, motivo por el cual esta Gerencia declara procedente el apoyo con un (1) ataúd de madera semi - imperial con med. 0.40 x 1.50m a favor de la Sra. Bernicia ANGULO CAMPOS", Concluye, solicitando disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 600.00 para la donación de 1 ataúd, así como la exoneración de pago de S/50.00 por espacio para sepultura en el cementerio municipal (Cincuenta con 00/10) soles, De contar con opinión favorable elevar a Sesión de Concejo para su deliberación y de ser el caso su aprobación.

Que, mediante Informe N°306-2022-SGP/MDPB de 30 de junio 2022 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto informa que cuenta con presupuesto disponible y de libre afectación para la donación de ataúd por el monto de S/. 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles). Siendo ratificado por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto, Racionalización y Sistemas con Informe N°910-2022-GPPRS/MDPB de fecha 01 de julio de 2022.

Que, mediante Informe N°414-2022-GM/MDPB de fecha 04 de julio del 2022, la Gerencia Municipal deriva el informe a fin de ser agendado y tratado en sesión de consejo, para su deliberación.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la aprobación por unanimidad de los miembros del Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el apoyo social con la siguiente donación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	Ataúd	Unidad	01

A favor de la Sra. Bernicia ANGULO CAMPOS, apoyo destinado para dar cristiana sepultura a su hijo a quien en vida fue Helber Jhampool SANCHEZ ANGULO, conforme al informe favorable del área usuaria y la disponibilidad presupuestal siendo el monto ascendiente a S/.600.00 (Ochocientos 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la exoneración del pago por espacio sepulcral en el cementerio municipal a favor de la Sra. Bernicia ANGULO CAMPOS, apoyo destinado para dar cristiana sepultura a su hijo a quien en vida fue Helber Jhampool SANCHEZ ANGULO,

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, realizar los trámites administrativos para el estricto cumplimiento del artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas que a través de la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria realice los trámites administrativos para el estricto cumplimiento del artículo segundo del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, bajo las formalidades de ley a las unidades orgánicas competentes,

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



OXAPAMPA - PASCO
SR CARLOS VALVERDE RODRIGUEZ
ALCALDE

CVR/A
DRR/SG.
DISTRIBUCIÓN: GDSSM/Alc.
C.C.: ARCHIVO